



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2021-UNTRM/AU

Chachapoyas, 19 MAR 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Asamblea Universitaria, de fecha 17 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 72. El Comité Electoral Universitario de la universidad pública, establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 24, establece que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo en su Artículo 147, señala que el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran elección en la UNTRM. Asimismo, en su artículo 148, establece El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Está integrado por: Tres (3) profesores principales. Dos (2) profesores asociados. Un (1) profesor auxiliar. Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente y que pertenezcan al tercio superior. Así como, en su Artículo 149, señala que el Comité Electoral Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) Elaborar el proyecto de Reglamento de Elecciones. b) Planificar, organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones y



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2021-UNTRM/AU

otros en materia de su competencia, y resolver, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Elecciones. Sus fallos son inapelables. c) Elaborar los presupuestos de los procesos electorales y presentarlos al Consejo Universitario para su aprobación. d) Proclamar los resultados de los procesos electorales y extender las respectivas credenciales. e) Pronunciarse sobre los reclamos que se presenten. f) Solicitar la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). g) Solicitar al Rector que la Policía Nacional del Perú brinde seguridad en los procesos electorales de la UNTRM. Además en su Artículo 150° establece que el profesor principal más antiguo que integra el Comité Electoral será su presidente, quien convocará a la sesión de instalación. Los recursos asignados al Comité Electoral, así como la ejecución de los procesos administrativos, serán de responsabilidad del Rector;

Que, la Asamblea Universitaria, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del 2021, aprobó por mayoría la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el año 2021, integrado de la siguiente manera: **Profesores Principales: Titulares:** Dr. Linder Cruz Rojas Gómez, Dr. Roberto José Nervi Chacón, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui. **Profesores Asociados: Titulares:** Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva, Mg. Ricardo Rafael Alva Cruz. **Accesitario:** MSc. Fernando Isaac Espinoza Canaza. **Profesores Auxiliares: Titulares:** Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez. **Accesitaria:** Dra. Cástula Alvarado Chuqui. **Representantes de los Estudiantes: Titulares:** Est. Daily Rocio La Torre Caman, Est. Jhan Marco Abanto Chavez, Est. Arleny Yuleisy Delgado Torres. **Accesitario:** Est. Jesús Aldair Guevara Leonardo;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Electoral Universitario, para el año 2021, encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones para los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que está integrado de la siguiente manera:

Profesores Principales:

Titulares:

Dr. Linder Cruz Rojas Gómez
Dr. Roberto José Nervi Chacón
Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui

Profesores Asociados:

Titulares:

Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva
Mg. Ricardo Rafael Alva Cruz

Accesitario:

MSc. Fernando Isaac Espinoza Canaza



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2021-UNTRM/AU

Profesores Auxiliares:

Titulares:

Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez

Accesitario:

Dra. Cástula Alvarado Chuqui

Representantes de los Estudiantes:

Titulares:

Est. Daily Rocio La Torre Caman

Est. Jhan Marco Abanto Chavez

Est. Arleny Yuleisy Delgado Torres

Accesitaria:

Est. Jesús Aldair Guevara Leonardo

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comité Electoral, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCHVR/
CRHM/SG